

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

Puente Genil, 15 de enero de 2004.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

## AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

*CORRECCION de errores de anuncio de bases de la Convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local (BOJA núm. 238, de 11.12.2003).*

### EDICTO

Este Ayuntamiento está actualmente tramitando un expediente para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, cuyas Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 238, de 11.12.2003, y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Málaga núm. 239, de 16.12.2003.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12.1.2004, se procedió a la corrección de los errores detectados en la redacción de dichas Bases, las cuales, una vez subsanados éstos, quedan, en la parte por ello afectadas, con la siguiente redacción:

- Base 3.1.

«a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en categoría inmediatamente inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por embarazo.»

- Base 4.1.

«4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, con la que aportarán la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.»

- Base 8.1.2. Se incluye el siguiente párrafo.

«En el proceso selectivo no se incluye la valoración de la prueba del idioma, que figura como opcional en el Anexo V de la Orden de 14 de noviembre de 2000, a que se hace referencia anteriormente.»

- Base 8.3. Se sustituye el término «Cabo» por el de «Oficial».

- Base 11.5. «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 13 de enero de 2004

*CORRECCION de errores de anuncio de bases para provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local (BOJA núm. 238, de 11.12.2003)*

### EDICTO

Este Ayuntamiento está actualmente tramitando un expediente para la provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, cuyas Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 238, de 11.12.2003, y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Málaga núm. 239, de 16.12.2003.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12.12.2004, se procedió a la corrección de los errores detectados en la redacción de dichas Bases, las cuales, una vez subsanados éstos, quedan, en la parte por ello afectadas, con la siguiente redacción:

- Base 3.1.

«a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en categoría inmediatamente inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por embarazo.»

- Base 4.3.

«4.3. A la solicitud, con la que se aportará la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.»

- Base 6.6. Donde dice. «... Decreto 236/88...», debe decir «... Decreto 462/2002, de 24 de mayo, ...»

- Base 7, se incluye el siguiente punto.

«7.4. El orden de actuación será el alfabético de los apellidos.»

- Base 8.3.- Se sustituye término «Cabo» por el de «Subinspector.»

- Base 11.5.

«Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 13 de enero de 2004.- El Alcalde, Antonio Barrientos González.

*CORRECCION de errores de anuncio de bases de la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local (BOJA núm. 238, de 11.12.2003).*

### EDICTO

Este Ayuntamiento está actualmente tramitando un expediente para la provisión, como funcionarios de carrera, de siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuyas Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 238, de 11 de diciembre de 2003, y en el «Boletín

Oficial de la Provincia de Málaga» núm. 239, de 16 de diciembre de 2003.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2004, se procedió a la corrección de los errores detectados en la redacción de dichas Bases, las cuales, una vez subsanados éstos, quedan, en la parte por ello afectadas, con la siguiente redacción:

- Base 6.7.

«A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.» =

- Base 8.

«8. Proceso selectivo.

A) Para la plaza reservada para movilidad, para la que se incluye la prueba del idioma que figura como prueba opcional, según el Anexo V de la Orden de 14 de noviembre de 2000:»

El resto de este apartado de la Base sigue con la misma redacción.

- B.2.3. Cuarta Prueba: Conocimientos.

Se sustituye el término «Sargento» por el de «Policía».

- Base 11.5.

«Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de

superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 13 de enero de 2004

SDAD. COOP. AND. GRUPO CINCO

*ANUNCIO de disolución. (PP. 203/2004).*

GRUPO CINCO, S. COOP. AND. «En Liquidación»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que por Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha dos de diciembre de dos mil tres, esta entidad ha sido declarada disuelta.

Que posteriormente, en la Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada con fecha 19 de diciembre de 2003 fueron nombrados los correspondientes liquidadores de la entidad.

Córdoba, a diez de enero de 2004.- Los Liquidadores, don Antonio Rafael Martínez Cobos, DNI 30475449N; don Tomás Martínez Blanco, DNI 30398726V; don Manuel Santiago Pérez, DNI 30042019V.